

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

EXTRACTO de la Resolución de 23 de abril de 2020 por la que se convocan para el año 2020 las ayudas para la concesión de subvenciones para el fomento de la participación gallega en el Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento IN607G). (Ayudas para el desarrollo de una propuesta individual presentada a la fase I del instrumento pyme del Programa marco).

BDNS (Identif.): 505039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios, según el artículo 3 de la convocatoria y de las bases reguladoras, las pymes. Deberán tenerse en cuenta, además, las definiciones contempladas en el anexo I de las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarias de las mismas aquellas entidades que, por la actividad que desarrollen o el sector al que pertenezcan, se encuentren entre las excepciones recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a las ayudas *de minimis*.

Segundo. Objeto

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de la línea 2.1 de las ayudas para el fomento de la participación gallega de calidad en el Programa marco de la Unión Europea:

– Línea 2.1 (código de procedimiento administrativo IN607G): ayudas para el desarrollo de una propuesta individual presentada a alguna de las convocatorias de la fase I del instrumento pyme del Programa marco siempre que esta consiguiera una evaluación igual o superior a los 13 puntos o fuera distinguida con el sello de excelencia.



Se deberá tener en cuenta, además, el resto de condiciones y requisitos incluidos en el artículo 1 de la convocatoria.

Tercero. *Convocatoria de ayudas*

La concesión de estas ayudas en las diferentes líneas se realizará a través de un régimen de concurrencia no competitiva. Se considerará el orden de presentación de solicitudes como único criterio de concesión, una vez que se compruebe el cumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad previstos en la convocatoria y en las bases reguladoras (DOG de 11.7.2019). De este modo, las solicitudes se atenderán por orden cronológica hasta el agotamiento del crédito consignado, considerándose como fecha de presentación aquella en la que una solicitud reúna toda la documentación requerida, una vez subsanadas todas las posibles deficiencias.

Cuarto. *Cuantía*

Las ayudas que se convocan se concederán en forma de subvención como un porcentaje de la inversión subvencionable con un importe máximo del 70 % de esta inversión. Siempre sin superar en ningún caso los 50.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de esta convocatoria permaneciendo abierta hasta el 30 de noviembre de 2020, o hasta el agotamiento de los fondos asignados en el caso en que se produzca con anterioridad a esta fecha.

Santiago de Compostela, 23 de abril de 2020

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación

CVE-DOG: xmxvwws0-v9q8-rr9-o0j2-3ct2pfjgiol7

